



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CALI - VALLE

INFORME DE SECRETARÍA. Santiago de Cali, 06 de septiembre de 2023. A despacho de la señora Juez la presente demanda verbal de responsabilidad civil para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL.
DEMANDANTES:	JHON JAIRO ALVAREZ VASQUEZ. ANGELA MARÍA RESTREPO. EMMANUEL ALVAREZ RESTREPO – MENOR. JESICA DANIELA RESTREPO LORA. SEGIO DE JESUS RESTREPO LORA. BLANCA STELLA CRUZ. MARÍA FERNANDA RESTREPO CRUZ.
DEMANDADOS:	OLIVER EIDER GIRALDO. JENNY TAFUR GUERRERO. MUNDIAL DE SEGUROS S.A. TRANSPORTES INDUSTRIALES PUERTO ISAAC S.A.
RADICACIÓN:	76-001-31-03-012/ 2022-00269 -00.

Revisado el presente asunto, se observa que mediante apoderado judicial la sociedad demandada MUNDIAL DE SEGUROS S.A. dio contestación a la demanda en la cual además propuso excepciones de mérito, y en virtud de que no reposa notificación remitida a dicha sociedad, se tendrá notificada por conducta concluyente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso.

A su vez, se observa que este despacho remitió al correo electrónico ajustacali.djuridico@gmail.com el traslado de la demanda al apoderado de la sociedad TRANSPORTES INDUSTRIALES PUERTO ISAAC S.A. el día 03/03/2023, sin que a la fecha haya realizado pronunciamiento alguno y encontrándose vencido el termino para contestar la demanda.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, revisado el trámite surtido en el presente asunto, se observa que se encuentran actuaciones pendientes de adelantar por la parte demandante, como realizar las gestiones tendientes a la notificación de los demandados OVER EDIER LOAIZA GIRALDO y JENNY TAFUR GUERRERO.

En consecuencia y dando aplicación a la citada norma, deberá ordenarse a la parte actora que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, se apersona del proceso y ejerza su deber,



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CALI - VALLE

cumpliendo la(s) actuación(es) pendiente(es), advirtiéndosele que vencido el término sin que se haya promovido el trámite respectivo, el Juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así se declarará en providencia en la cual además impondrá condena en costas.

Sin más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE notificada por conducta concluyente a la sociedad MUNDIAL DE SEGUROS S.A., del auto No. 202 de fecha 30 de septiembre de 2022, mediante el cual fue admitida la presente demanda verbal de responsabilidad civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: RECONOCER personería suficiente para actuar al Dr. JUAN CAMILO SIERRA CASTAÑO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.334.193 y T.P. No. 152.387 del C.S.J., para que actúe en los términos y para los efectos del poder otorgado por MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

TERCERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la sociedad TRANSPORTES INDUSTRIALES PUERTO ISAAC S.A., como quiera que se encuentra vencido el termino de traslado de conformidad con el artículo 369 del Código General del Proceso.

CUARTO: ORDENAR a la parte actora que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, realice las gestiones pertinentes a fin continuar con los trámites de la demanda, y aporte la notificación remitida a los demandados OVER EDIER LOAIZA GIRALDO y JENNY TAFUR GUERRERO, tal y como se ordenó en el auto de fecha 30 de septiembre de 2022, so pena de tener por desistida tácitamente esta actuación.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN

ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11c992287ecaa1acf20a3b7d7f4792164c4885c3187b84f7c7727cc060475514**

Documento generado en 06/09/2023 02:27:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>